



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 92/2013.**

**ACTOR: MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE  
ZÚÑIGA, ESTADO DE JALISCO.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, veinticuatro de febrero de dos mil catorce, se da cuenta a la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, con la copia certificada de la resolución de ocho de enero de este año, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal en el recurso de reclamación **34/2013-CA**, derivado del presente incidente de suspensión. Conste.

México, Distrito Federal, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.

Agréguese al expediente la copia certificada de la resolución de ocho de febrero del año en curso, dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación **34/2012-CA**, derivado del presente incidente de suspensión, cuyos puntos resolutive son los siguientes: **"PRIMERO.- Es procedente y fundado el presente recurso de reclamación. SEGUNDO.- Se modifica el auto recurrido de diecinueve de agosto de dos mil trece, dictado en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 92/2013, a efecto de que la medida cautelar surta sus efectos a partir del dictado de dicho proveído. Notifíquese..."**

Notifíquese por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.